



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE OVIEDO NÚMERO 4

*EDICTO. Juicio verbal 72/2017.*

Sobre otras materias.

Demandante: Bebidas y Alimentaciones Asturias S.L. (Bebalia).

Procuradora: Sofía Sánchez-Andrade Ucha.

Abogada: María del Pilar Díaz Fernández.

Demandado: Juan Carlos González Auviaño.

D/D.<sup>a</sup> Ana Buelga Amieva, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Juan Carlos González Auviaño la Sentencia dictada en los presente autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal así como los Hechos y parte dispositiva del auto de rectificación de la misma de fecha 16/03/2017:

«Sentencia

En Oviedo, a 7 de marzo de 2017.

Vistas por Coral Gutiérrez Presa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, las presentes actuaciones de Juicio Verbal que, bajo el n.º 72/17, se siguen en este Juzgado entre las siguientes partes, como demandante, la mercantil "Bebidas y Alimentación Asturias, S.L.", representada en juicio por la Procuradora Sra. Sánchez-Andrade Ucha y asistida por la Abogada Sra. Díaz Fernández y como demandado, don Juan Carlos Fernández Auviaño, en situación de rebeldía procesal y que versan sobre reclamación de cantidad derivada de incumplimiento contractual y, atendiendo a los siguientes,

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Andrade Ucha, en nombre y representación de "Bebidas y Alimentación Asturias, S.L.", frente a don Juan Carlos Fernández Auviaño y condeno al demandado a que abone a la parte actora la suma de 2.580,32 euros, más los intereses del art. 7 de la Ley 3/2004 sobre medidas de lucha contra la morosidad.

Con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo, Coral Gutiérrez Presa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Oviedo.

Auto

En Oviedo, a 16 de marzo de 2017.

Hechos

*Único.*—En el presente procedimiento se dictó Sentencia en fecha 7 de marzo de 2017, en la que, por error, se consignó como primer apellido del demandado "Fernández" cuando el demandado, como resulta de la diligencia de averiguación domiciliaria se apellida "González Auviaño".

Parte dispositiva

Acuerdo:

La rectificación de la Sentencia dictada el día 7 de marzo de 2017 en el presente procedimiento, sustituyendo en todas las referencias que en la misma se contienen al demandado, el apellido "Fernández" por su correcto apellido, que es "González".

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo dispongo, Coral Gutiérrez Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Oviedo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos González Auviaño, extendiendo el presente.

En Oviedo, a 1 de diciembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-14294.